

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA Y DEL SECTOR DE LA COMUNICACIÓN

València, 11 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por Francisco Daniel González Pérez, director general de Comunicación y Promoción Institucional, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV Núm. 9723, de 13.11.2023).

Y, de otra parte, la Asociación de Periodistas de la provincia de Alicante (de ahora en adelante, la APPA), con NIF G03093804, y en su nombre y representación, Rosalía Mayor Rodríguez, con DNI 27512822S, presidenta de la APPA, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación, concretamente en la realización de actividades para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación.
2. La Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, ostenta las competencias en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social.
3. La APPA, fundada en 1904, es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a las personas profesionales del periodismo escrito, oral, visual o gráfico de la provincia de Alicante. La APPA, miembro fundador de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), es el órgano de representación y coordinación para la defensa y cumplimiento de los intereses generales, profesionales y laborales de periodistas que viven en diferentes poblaciones de la provincia, así como en otras ciudades como Madrid, Castellón de la Plana, Murcia, Barcelona, València y Logroño, o fuera de España.



4. La APPA tiene entre sus fines el ejercicio de los derechos a la libertad de información y expresión proclamados en el artículo 20 de la Constitución Española; la tutela y el estímulo del cumplimiento de la buena práctica profesional y del respeto a la deontología periodística. También promueve la participación de las personas periodistas en la gestión informativa, social y económica de los medios de comunicación social y mantiene relaciones de colaboración en temas de mutuo interés con las Facultades de Ciencias de la Información y con las asociaciones de la prensa y Colegios de Periodistas de España, especialmente con los de la Comunitat Valenciana, y organiza actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencial y cultural. Para el cumplimiento de estos fines se podrán realizar diversas actividades, siempre cumpliendo con la legalidad vigente que regule cada actividad, como cursos de formación especializada sobre nuevas técnicas de información y comunicación, conferencias sobre asuntos de interés informativo, académico y profesional, y mesas redondas de debate sobre temas relacionados con la profesión periodística, entre otras.
5. El cuerpo de la información y la comunicación que compone la APPA alcanza desde el medio escrito hasta el gráfico y el audiovisual, además del multicanal que ha supuesto la llegada de internet al mundo de la difusión y la proliferación de canales de comunicación alternativos. Este variado campo audiovisual y digital implica una continua formación y adaptación, sin por ello olvidar el estudio y el análisis de los medios tradicionales que permiten conocer la historia de la comunicación de la comunidad en la que habitamos. Se trata de conocer para analizar; analizar para comprender, y comprender para ofrecer a la ciudadanía la mejor versión de la información, la información clara, veraz y objetiva que la sociedad necesita. Esta es otra de las metas de la APPA: velar por la difusión transparente de las noticias, ya sean escritas, gráficas o audiovisuales, y cubrir todas las parcelas informativas que una sociedad crítica y muy informada demanda.
6. Por otro lado y dadas las características de la APPA en cuanto a número de personas asociadas y su diseminación por la provincia de Alicante y fuera de ella (Alicante ciudad, Alcoy, Altea, l'Alfàs del Pi, Algars, Aspe, Banyeres de Mariola, Barcelona, Benidorm, Bogotá, Callosa de Segura, Castellón de la Plana, Cocentaina, Crevillent, El Campello, Elche, Elda, Jijona, Logroño, Madrid, Miami, Monóvar, Mutxamel, Murcia, Novelda, Orihuela, Petrer, Pilar de la Horadada, Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig, Sax, Sevilla, Torrevieja, València y Villajoyosa), la APPA considera como verdadero elemento integrador la realización de actividades que impliquen la participación y la vertebración de personas asociadas y ciudadanía de diferentes enclaves alicantinos y del resto de la Comunitat Valenciana.
7. La APPA también cuenta con la figura de la persona preasociada dentro de sus miembros, que es el alumnado que cursa estudios de Periodismo y/o Comunicación Audiovisual en cualquier universidad. Pensando en este grupo y en su futura incorporación al mercado laboral, la APPA organiza actuaciones encaminadas a generar acciones formativas e innovadoras que complementen su formación reglada.
8. Entre sus actividades para el año 2024, la APPA tiene previsto una serie de actos relativos a la difusión del conocimiento, a través del periodismo y del fotoperiodismo.



9. Estos objetivos coinciden con las prioridades de la Presidencia de la Generalitat, en cuanto a la importancia de los medios de comunicación local de proximidad, por su papel clave como vertebradores sociales, difusores de información y de la cultura, propiciadores de la participación de la ciudadanía, y como garantes del pluralismo social y de la democracia informativa, complementando la función de servicio público de los medios generalistas. Asimismo, es interesante disponer de foros para compartir experiencias y nuevos retos en materia de comunicación.

Atendiendo a lo anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, quiere colaborar con la APPA por medio de la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, línea nominativa S0083 del subprograma 462A00 Relaciones informativas y comunicación, capítulo IV, cuya entidad beneficiaria es la APPA, con la descripción y finalidad siguientes: Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, eventos y becas, con un importe de 15.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat i de sus organismos públicos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV Núm. 9813, de 21.03.2024).

Las partes acuerdan, en consecuencia, la suscripción de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 a favor de la APPA, y su finalidad es la realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, acontecimientos y becas.

En concreto, la APPA organizará y coordinará las siguientes actividades:

- Realización del Anuario 2023 de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante, con artículos de periodistas y fotografías que hacen un repaso informativo al año 2023.
- Celebración de la Gala Off The Record y entrega del Premio Libertad de Expresión 2024.
- Ciclo de Formación sobre Inteligencia Artificial para personas asociadas.
- Ciclo de conferencias y mesas redondas sobre Periodismo y Nuevas Formas de Comunicación.
- Edición de un cuento infantil para conmemorar el 120 Aniversario de la APPA.
- Congreso 'Periodismo, actualidad y sentido del humor'.



Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio, que en ningún caso podrán tener naturaleza de gastos de inversión, han de corresponder a los siguientes gastos de naturaleza corriente:

- Difusión, comunicación e información (webs, redes sociales, medios de comunicación en papel, radios, etc.) de las actividades programadas.
- Contenido: gastos de suministros y servicios externos, efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, impresión de fotografías, marcos, imprenta, catálogos, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de los encuentros.
- Logística: desplazamiento y dietas. Transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio. Estos gastos serán subvencionables dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo; 95/2014, de 13 de junio, y 7/2023, de 27 de enero, todos ellos del Consell.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se deberá acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La APPA podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará a lo que se dispone en el artículo 29, apartados 2 y 3, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a cabo con financiación de la Generalitat deben contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de la APPA

La APPA deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la



Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá cumplir la normativa acerca de la inclusión de cláusulas de responsabilidad social establecida en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En el caso de que la realización de parte o de todas las actividades subvencionadas se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas, la entidad beneficiaria deberá exigir, a las terceras personas mencionadas, que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según establece el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Con el fin de sufragar los gastos totales de la realización de las presentaciones, el calendario y el taller, la APPA podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe del gasto de puesta en marcha y desarrollo de las actividades, en todo aquello que supere el importe de la subvención.

Se aplicarán a la APPA, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a la APPA una subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a fin de apoyar la realización de diversas actividades para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, con cargo a la línea de subvención S0083, cuya beneficiaria es la APPA, con cargo al capítulo 4 “Subvenciones corrientes”, con la descripción y la finalidad siguientes: “Realización de actividades de interés común para la promoción y puesta en valor de la profesión periodística y del sector de la comunicación, como exposiciones, eventos y becas”, adscrita al subprograma presupuestario 462A00 “Relaciones informativas y comunicación”. Se trata de un supuesto de una subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2 a) de la LGS, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El importe máximo financiado en cada una de las actuaciones será:

- Realización del Anuario 2023 de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante con artículos de periodistas y fotografías que hace un repaso informativo al año 2023: hasta 6.500 €
- Celebración de la Gala Off The Record y entrega del Premio Libertad de Expresión 2024: hasta 3.050 €
- Ciclo de Formación sobre Inteligencia Artificial para personas asociadas: hasta 2.000 €



- Ciclo de conferencias y mesas redondas sobre periodismo y nuevas formas de comunicación: hasta 600 €
- Edición de un cuento infantil para conmemorar el 120 Aniversario de la APPA: hasta 700 €
- Congreso 'Periodismo, actualidad y sentido del humor': hasta 2.150 €

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, si bien su importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones u otros entes públicos o privados, superar el coste de las actividades subvencionadas.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de la APPA revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa de cada una de las actividades deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y la consiguiente revocación. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.

La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, a fin de confirmar su correcta ejecución.

Además, podrá realizar el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, se podrán sustituir por otros procedimientos, como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías datadas y otros medios de prueba en



formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado el hecho de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifican la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza de falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica.

La entidad receptora de los fondos va a realizar las acciones formativas previstas a precios y en condiciones de mercado por lo que no obtiene beneficio alguno respecto a las entidades que se dedican a impartir formación.

Asimismo, cabe destacar que las personas profesionales asociadas a la APPA a quienes se dirige la formación prevista pueden ser personas desempleadas o empleadas de empresas periodísticas. En este último caso, el potencial beneficio obtenido indirectamente, por su importe no tiene capacidad de vulnerar la competencia en el mercado interior. Por todo ello, la presente medida de ayuda no sería ayuda de Estado al no producirse ventaja económica ni afectación de los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento.



Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de política informativa y comunicación institucional de la Generalitat, y relación con los medios de comunicación social, o persona en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión y cuyo voto dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delegue, que asumirá la secretaría de la comisión; y, por parte de la APPA, estará integrada por la persona titular de la secretaría general y por la persona titular del departamento de comunicación de la APPA.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV Núm. 9405, de 16.08.2022).

La Comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento del objetivo consignado en el convenio.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional.

Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien, con las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024, y que la justificación deba realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se deberán determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en esta cláusula, y con carácter previo a la liquidación del convenio, la comisión de seguimiento analizará las obligaciones que se encuentran en curso de ejecución y decidirá cómo actuar respecto de estas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de las subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo previsto en este, por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión mixta, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en cuya resolución se aplicarán criterios de buena fe y voluntad para llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causa de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Asimismo, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos en los apartados 1 y



2 del artículo 21 de dicho decreto constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, tal como preceptúan los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo que se dispone en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el supuesto de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Abierta) en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la APPA, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 9323, de 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV Núm. 8118, de 01.09.2017), deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores, en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

Cualquier campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo que se establece en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés de la ciudadanía y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a



respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y en la fecha que se indican.

El director general de Comunicación Y
Promoción Institucional

P.D. ap. 7, d) Resolución 8.11.2023 del president de la
Generalitat (DOGV Núm. 9723, de 13.11.2023)

La presidenta de la Asociación de
Periodistas de la provincia de Alicante

Francisco Daniel González Pérez

Rosalía Mayor Rodríguez